

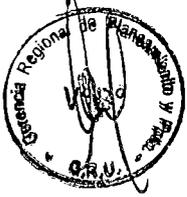


CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

035



Conste por el presente documento el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, con Registro Único de Contribuyente N° 20154572792, con domicilio en Jr. Tacna N°480, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali, a quien en adelante se le denominará "GOBIERNO LOCAL"; debidamente representado por el Alcalde, señor SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS, identificado con DNI N°00016854, acreditado como Alcalde mediante Resolución N°3591-2018-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 21 de Diciembre del 2018, facultado para suscribir convenios mediante Acuerdo de Consejo N°011-2019-MPCP de fecha 25 de Febrero del 2019 y, de la otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, con Registro Único de Contribuyente N° 20393066386, con domicilio legal en Jirón Raymondi N°220 departamento de Ucayali, representado, por su Gobernador (P) MED. CIR. ANGEL LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con DNI N°00105660, reconocido mediante credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará el "EL GOBIERNO REGIONAL", quien procede en atribuciones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, a quienes conjuntamente se les denominará LAS PARTES; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



- 1.1 Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
1.7. Ley N°30896 y su Reglamento aprobado Por Decreto Supremo N°066-2019-EF, que aprueba la Cartera de Inversiones para el Periodo 2023-2025, financiadas con fondos del Fideicomiso de conformidad con la Ley N°30896 – Ley que promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

GOBIERNO LOCAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **GOBIERNO LOCAL**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

GOBIERNO LOCAL conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que formule, evalúe y ejecute el (los) proyecto(s) de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el (los) proyecto(s) de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

El (los) proyecto(s) de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

1. MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO) - PUCALLPA" - CUI 2078440.
2. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y

JR. MARIANO G. TREVITAZO, CALLERÍA - CORONEL PORTILLO -
UCAYALI" - CUI 2378342.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular, evaluar y ejecutar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación, evaluación y ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE GOBIERNO LOCAL

Son obligaciones y atribuciones de **GOBIERNO LOCAL**:

- 7.1 **GOBIERNO LOCAL** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio, una vez ejecutadas y puestas en funcionamiento.
- 7.2 **GOBIERNO LOCAL** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3 Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza uno de los proyectos de inversión autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, el **GOBIERNO LOCAL** no podrá volver a formular el mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de **TRES (03) AÑOS**, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio



- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°044-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

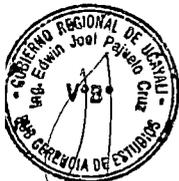


CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ucayali a los, **03 AGO. 2022**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

[Signature]
Med. Cir. Angel Luis Gutiérrez Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL (P)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
[Signature]
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL